



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA EMPRESA GREENBOX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Conste en el presente documento, el convenio cooperación interinstitucional que celebra de una parte la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con RUC N° **20568847858**, con domicilio en la carretera La Florida – Cochayoc km 2, Huancucro N° 2092 del distrito de Acobamba y provincia de Tarma, departamento de Junín, en lo sucesivo será denominado **LA UNAAT**, debidamente representado por el presidente de la Comisión Organizadora; **Dr. Wilber Jiménez Mendoza**, identificado con DNI N° 23985494 por Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU de fecha 08 de enero de 2021 y de la otra parte Greenbox Sociedad Anónima Cerrada, con RUC N° 20568075278, en lo sucesivo denominada **LA EMPRESA**, debidamente representado por la Sr. **Christian Luis Suárez Suárez**, identificado con DNI N° 10064322, en su condición de representante legal de Greenbox S.A.C., con domicilio fiscal AV. Manuel A. Odría N° 197 (carretera ingreso al anexo de Tupin, Carretera Central km 39. La Florida), distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA EMPRESA y **LA UNAAT** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente convenio a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional con respecto a metas y objetivos comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNAAT es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N°29652 modificada mediante Ley N° 30139, su Estatuto y Reglamentos. Tiene como misión formar profesionales líderes, generadores de conocimientos científicos, desarrollo tecnológico y humanístico al servicio de la región Junín y del país, con valores y respetuosos del ambiente, con responsabilidad social garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible.





CLÁUSULA SEXTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para vincular a La UNAAT y LA EMPRESA Grenbox, para que permita desarrollar prácticas preprofesionales y trabajos de investigación, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica (I+D+i+e) según las líneas de investigación establecidas por la universidad para la formación universitaria de calidad, el mismo que se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones.

1. Contribuir con el mejoramiento económico y social de los pueblos, así como contribuir el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre nuestras instituciones, es importante que se establezca relaciones de intercambio institucional.
2. Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
3. Cooperación para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
4. Apoyo recíproco en actividades de responsabilización social de interés común.
5. Otras que a futuro establezca las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

LA UNAAT:

- a. Realizar investigación colaborativa entre investigadores de la UNAAT de la Empresa.
- b. Poner a disposición de los convenios específicos los laboratorios de investigación, investigadores y gestores necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento.



La solicitud de resolución del convenio no libera a las partes de los compromisos que se estuviere ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciados que se estuviere desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado mediante adenda.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinente en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.

En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad intelectual que se generen mediante la ejecución del presente convenio serán definidos en los convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo valor.

Por la Empresa "Greenbox S.A.C."


Sr. Christian Suárez Suárez
Representante Legal
Christian Suarez Suarez
Lugar: Huaracuro
GERENTE GENERAL
GREENBOX S.A.C.
Fecha: 26/12/22

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA




DE WILBER JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión
Organizadora

Lugar: Huaracuro
Fecha: 11-01-2023